

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



08

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2017-MDSJB/AYAC

San Juan Bautista 17 de enero del 2017.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Juan Bautista en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 17 de enero del 2017, mediante el cual se ratificar el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2017" del distrito de San Juan Bautista, Huamanga - Ayacucho; Informe N° 004-2017-MDSJB-GSM-SGSC/SLC, de fecha 13 de enero del 2017, de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana; Informe N° 008-2017-MDSJB-GM/GSM, de fecha 17 de enero del 2017, de la Gerencia de Servicios Municipales; Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN; y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N°s 27680 y 30305 "Leyes de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933, tiene por objeto el proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que forman la nación peruana; para ello establece el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y los otros Sistemas Administrativos y funcionales del Estado que coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos y acciones que de ella se deriven. Componen el citado sistema, entre otros, los Comités Distritales del Seguridad Ciudadana (CODISEC);

Que, conforme el artículo 13° del citado dispositivo los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de Seguridad Ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC;

Que, según el artículo 30° del citado Reglamento, son funciones de la Secretaría Técnica, entre otras, presentar el Proyecto del Plan Distrital de Seguridad Ciudadana al CODISEC para su aprobación, además de presentar dicho Plan aprobado por el CODISEC al Concejo Municipal Distrital, para su ratificación mediante Ordenanza;

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN expresa en su artículo 46°, que los planes son instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de Seguridad Ciudadana en los ámbitos provinciales y distritales con un enfoque de resultados. Contienen un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades indicadores, metas y responsabilidades. Se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores del desempeño;

Que, el artículo 47°, "in fine", del reglamento establece que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO



Creado por Ley N° 13415
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales. De manera concordante, el artículo 30° literal e) precisa que como Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital, o el Órgano que haga sus veces, tiene como función, entre otros, el presentar al Concejo Municipal Distrital del Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, en tal sentido, con Informe N° 004-2017-MDSJB-GSM-SGSC/SLC, de fecha 13 de enero del 2017, la Subgerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, presenta el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2017 aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) en asamblea de fecha 13 de enero del 2017, a efectos de que sea ratificado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal, conforme establece el reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; asimismo el Gerente de Servicios Municipales mediante Informe N° 008-2017-MDSJB-GM/GSM, de fecha 17 de enero del 2017, solicita la ratificación de la aprobación del Plan Local de Seguridad Ciudadana;

Que, el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de San Juan Bautista 2017, obedece a la necesidad de contar con un instrumento de gestión interinstitucional para reducir la violencia y la inseguridad desde una óptica integral, multisectorial, dentro del marco de las políticas del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y en concordancia con la Ley 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Tiene por finalidad plantear una estrategia de lucha contra la inseguridad ciudadana en San Juan Bautista, con la participación activa y coordinada de la sociedad civil, la Municipalidad, Policía Nacional del Perú y otras instituciones Públicas y Privadas a través del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC);

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente.

ORDENANZA:

"ORDENANZA QUE RATIFICA LA APROBACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE SAN JUAN BAUTISTA 2017".

Artículo Primero.- RATIFICAR la aprobación del Plan Local de Seguridad Ciudadana de San Juan Bautista 2017, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC, del Distrito de San Juan Bautista, en asamblea de fecha 13 de enero del 2017, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Municipales, a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Unidad de Imagen Institucional y demás unidades orgánicas de la Municipalidad, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza, y del Plan aprobado mediante ella.

Artículo Tercero.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 001-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 12 de enero del 2016, mediante el cual se aprobó el "Plan Local de Seguridad Ciudadana de San Juan Bautista 2016, y cualquier otra disposición municipal que se oponga al cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente ordenanza en el diario de mayor circulación de la localidad e incluir en el portal institucional www.munisjuanbautista.gob.pe.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Etc. Julián A. Díaz Quispe
ALCALDE (e)